CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En Olmué, a 01 de abril del año 2000, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ,** representada por su Alcalde, don **TOMÁS ARANDA MIRANDA,** en adelante **"I. Municipalidad"**, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Director General don **JORGE ABBOTT CHARME,** chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Condell Nº 1.231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación"**, se ha concertado el siguiente convenio de asistencia judicial:

Considerando :

A) Que la I. Municipalidad de Olmué se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, letra c) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida,

Acuerdan:

PRIMERO : La Corporación tiene en funcionamiento, actualmente, en la ciudad de Limache un Consultorio Jurídico destinado a otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos a los habitantes de dicha comuna y de la comuna de Olmué, en términos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones sociofamiliares aplicable a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada, como ha quedado mencionado, por su Director General, se compromete a:

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

1) Otorgar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna de Olmué.

2) Operar un Consultorio Jurídico en la comuna de Olmué dotado de los profesionales y personal administrativo contratado por la Corporación para que se desempeñen en el Consultorio indicado e implementado con la infraestructura material y tecnológica necesaria para un adecuado y eficiente funcionamiento.

TERCERO: La I. Municipalidad contratante, representada, según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, los siguientes compromisos

a) *Aportar* a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de $200.000, doscientos mil pesos, que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell 1.231, Quinto Piso.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los ***gastos generales de administración, inversión y operación*** que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto

por las *Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.*[1]

b) *Implementar* una oficina para un adecuado y eficiente funcionamiento del Consultorio Jurídico, inmueble que contará con el siguiente equipamiento: Una línea telefónica, un escritorio tipo ejecutivo, una silla giratoria tipo ejecutivo, cuatro sillas de espera para el público, una mesa para computador e impresora, un estante tipo G-100, un kardex de tres cajones, un ventilador y una estufa.

Además, la Municipalidad contratante asumirá los gastos que importen realizar las divisiones interiores de la oficina indicada así como la instalación de protecciones en sus ventanas.

CUARTO: Los objetivos, actividades, resultados esperados y evaluación a que deberá ceñirse el funcionamiento del Consultorio Jurídico se encuentran contenidos en el documento denominado ***"PROYECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA CON LA I. MUNCIPALIDAD DE OLMUÉ"***, que las partes contratantes entienden que forma parte integrante del presente convenio.

[1] *"Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público"*. Texto editado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, República de Chile.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

QUINTO: Los profesionales y personal administrativo dedicarán a sus funciones las horas especificadas en los respectivos contratos de trabajo y, en términos tales, que los usuarios tengan acceso real y efectivo a la asesoría letrada que requieran.

SEXTO: Con la finalidad que los servicios sean prestados por la Corporación de manera oportuna, eficiente y regular, ésta establecerá un control de gestión permanente, en base a sus propios criterios de evaluación, unido a los informes semestrales que se realizarán conjuntamente con la Municipalidad, y a los indicadores de evaluación contenidos en el texto de Proyecto anexo.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del día 01 de abril del año 2000. Tendrá una vigencia de un año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante notificación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

OCTAVO: La inversión de la transferencia de los recursos indicados en la cláusula Tercera, será examinada por la Contraloría General en la sede de la Corporación, razón por la cual ésta enviará, mensualmente, a la I. Municipalidad contratante, comprobante de ingreso con fotocopia del comprobante de depósito.

NOVENO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia del presente contrato será resuelto sin forma de juicio, en carácter de árbitro arbitrador, por el señor Gobernador de la Provincia de Quillota contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

JORGE ABBOTT CHARME
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

TOMAS ARANDA MIRANDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
OLMUÉ